# CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

| 1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.                   |                                |         |                   |                       |  |  |  |  |
|---|--------------------------------|---------|-------------------|-----------------------|--|--|--|--|
|   |                                | Núme    | ro de Expediente  | 14/2018/CON           |  |  |  |  |
| ADMINISTRACIÓN  | Órgano de                      | Tipo c  | le Procedimiento  | Abierto<br>Armonizado |  |  |  |  |
| CONTRATANTE:  | Contratación: Recurso Especial |         | so Especial       | SI                    |  |  |  |  |
| AYUNTAMIENTO DE   | Junta de                       | Public  | idad:             | SI                    |  |  |  |  |
| DOS HERMANAS  | Gobierno Local                 | Tipo c  | le Contrato:      | SERVICIOS             |  |  |  |  |
|   |                                | Trami   | tación:           | ORDINARIA             |  |  |  |  |
|   |                                | Criteri | os Adjudicación:  | VARIOS                |  |  |  |  |
| <b>EXTERNOS DE LA FLOT DE DOS HERMANAS</b> CPV: 50112100-4 50114100-8 | Servicios                      | de repa | aración de automó | viles                 |  |  |  |  |
| 3. IMPORTE DEL CONTRA   | ATO                            |         |                   |                       |  |  |  |  |
| IMPORTE NETO ANUAL IVA (21 %) IMPORTE TOTAL ANUAL                     |                                |         |                   |                       |  |  |  |  |
| 101.239,67 €  | 21.260,33                      |         | 122.500           | ,00€                  |  |  |  |  |
| 4. LOTES: SÍ, SEIS LOTES  |                                |         |                   |                       |  |  |  |  |
| 5. IMPORTE ANUAL DESGLOSADO POR LOTES                                 |                                |         |                   |                       |  |  |  |  |







|        | IMPORTE NETO | <u>IVA</u>  | IMPORTE TOTAL |
|--------|--------------|-------------|---------------|
| LOTE 1 | 4.545,45 €   | 954,55€     | 5.500,00 €    |
| LOTE 2 | 16.528,93 €  | 3.471,07€   | 20.000,00 €   |
| LOTE 3 | 16.528,93 €  | 3.471,07€   | 20.000,00 €   |
| LOTE 4 | 20.661,16 €  | 4.338,84 €  | 25.000,00 €   |
| LOTE 5 | 41.322,31 €  | 8.677,69€   | 50.000,00€    |
| LOTE 6 | 1.652,89 €   | 347,11 €    | 2.000,00€     |
|        | 101.239,67 € | 21.260,33 € | 122.500,00 €  |

# 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

DOS AÑOS PRÓRROGA: UN AÑO DURACIÓN MÁXIMA:
TRES AÑOS

# 7. IMPORTE PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO

|        | IMPORTE NETO | <u>IVA</u>  | IMPORTE TOTAL |
|--------|--------------|-------------|---------------|
| LOTE 1 | 9.090,91 €   | 1.909,09€   | 11.000,00 €   |
| LOTE 2 | 33.057,85 €  | 6.942,15€   | 40.000,00 €   |
| LOTE 3 | 33.057,85€   | 6.942,15€   | 40.000,00 €   |
| LOTE 4 | 41.322,31 €  | 8.677,69€   | 50.000,00€    |
| LOTE 5 | 82.644,63 €  | 17.355,37 € | 100.000,00 €  |
| LOTE 6 | 3.305,79 €   | 694,21 €    | 4.000,00 €    |
|        | 202.479,34 € | 42.520,66 € | 245.000,00 €  |

- 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 88 del TRLCS): 303.719,01 €
- 9. GASTOS DE PULICIDAD: Máximo 1.000,00 € con cargo a la empresa adjudicataria

# 10. FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100%

Aplicaciones Presupuestarias: Las señaladas en la cláusula cuarta del presente pliego para cada uno de los lotes objeto de contratación.

# 11. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO
DEFINITIVA: ASCIENDE A 5 %

12. MESA DE CONTRATACIÓN: SI







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

# CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto de la licitación es la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 50112100-4 Servicios de reparación de automóviles y 50114100-8 Servicios de reparación de camiones.

Las características del servicio se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en **seis lotes** independientes, en el que se agrupan los distintos vehículos para los que irán destinadas las reparaciones:

- Lote 1.- Vehículos de dos ruedas, ciclomotores o motocicletas.
- Lote 2.- Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos.
- Lote 3.- Vehículos tipo turismo.
- Lote 4.- Vehículos de PMA inferior a 3.500 kg (camiones y grúas).
- Lote 5.- Vehículos industriales con un peso superior a 3.500 kg (camiones), vehículos grúa y vehículos especiales de obras públicas.
- Lote 6.- Vehículos industriales agrarios (tractores).







El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de la categoría 1 (Servicios de mantenimiento y reparación) del anexo II del citado Texto.

# CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP). El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.







#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente del Ayuntamiento de Dos Hermanas: <a href="http://www.doshermanas.es">http://www.doshermanas.es</a> (Perfil de Contratante).

# CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de ciento un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (101.239,67 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintiún mil doscientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (21.260,33 €), lo que supone un total de ciento veintidós mil quinientos euros (122.500,00 €).

Desglosándose éste en las cantidades anuales, por lote, que se relacionan a continuación:

|        | IMPORTE NETO        | <u>IVA</u>  | IMPORTE TOTAL       |
|--------|---------------------|-------------|---------------------|
| LOTE 1 | 4.545,45 €          | 954,55€     | 5.500,00€           |
| LOTE 2 | 16.528,93 €         | 3.471,07€   | 20.000,00€          |
| LOTE 3 | 16.528,93 €         | 3.471,07€   | 20.000,00€          |
| LOTE 4 | 20.661,16 €         | 4.338,84 €  | 25.000,00€          |
| LOTE 5 | 41.322,31 €         | 8.677,69€   | 50.000,00€          |
| LOTE 6 | 1.652,89 €          | 347,11 €    | 2.000,00€           |
|        | <u>101.239,67 €</u> | 21.260,33 € | <u>122.500,00 €</u> |

Y suponiendo para los dos años de contrato:







|        | IMPORTE NETO | <u>IVA</u>  | IMPORTE TOTAL |
|--------|--------------|-------------|---------------|
| LOTE 1 | 9.090,91 €   | 1.909,09€   | 11.000,00 €   |
| LOTE 2 | 33.057,85 €  | 6.942,15€   | 40.000,00 €   |
| LOTE 3 | 33.057,85 €  | 6.942,15€   | 40.000,00 €   |
| LOTE 4 | 41.322,31 €  | 8.677,69€   | 50.000,00€    |
| LOTE 5 | 82.644,63 €  | 17.355,37 € | 100.000,00€   |
| LOTE 6 | 3.305,79 €   | 694,21 €    | 4.000,00€     |
|        | 202.479,34 € | 42.520,66 € | 245.000,00 €  |

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP el valor total estimado del contrato, incluyendo la prórroga prevista, es de trescientos tres mil setecientos diecinueve euros con un céntimo (303.719,01 €), IVA no incluido.

El importe se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Dado que no se pueden cuantificar el número de servicios a realizar, y que los servicios dependerán de las necesidades que surjan, la presente licitación versará sobre el precio unitario de hora de trabajo, estableciéndose los siguientes **precios** tipo de licitación de hora de trabajo, para cada uno de los lotes que componen el contrato:

- Lote 1: Vehículos de dos ruedas, ciclomotores o motocicletas.

Precio máximo hora-trabajo: 30 €. (IVA Excluido)

Lote 2. Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos.

Precio máximo hora-trabajo: **50 €.** (IVA Excluido)







- Lote 3. Vehículos tipo turismo.

Precio máximo hora-trabajo: **50 €.** (IVA Excluido)

Lote 4. Vehículos de PMA inferior a 3.500 kg (camiones y grúas).

Precio máximo hora-trabajo: **40 €.** (IVA Excluido)

- Lote 5. Vehículos industriales con un peso superior a 3.500 kg (camiones),

vehículos grúa y vehículos especiales de obras públicas.

Precio máximo hora-trabajo: **50 €.** (IVA Excluido)

- Lote 6. Vehículos industriales agrarios (tractores).

Precio máximo hora-trabajo: **40 €.** (IVA Excluido)

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, no suponiendo obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los servicios se solicitarán conforme a las necesidades que se vayan produciendo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será dos años, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista no podrá exceder de tres años.

La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, previo informe favorable de la persona responsable del contrato, dos meses antes de la finalización del presente contrato.







# CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La <u>capacidad de obrar</u> de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas,

mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional,

en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona

jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean

nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el

registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en

los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las

disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las demás empresas extranjeras, con informe de la Misión Diplomática

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la no concurrencia de alguna de

las prohibiciones de contratar del el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación

Identificador documento: 11777132006635115744



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

# 3. La solvencia de la empresa:

3.1. La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 3.2. La **solvencia técnica o profesional**, según el art. 78 del TRLCSP, de las empresas, se podrá apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por alguno de los medios siguientes:
  - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en contratos de importe mínimo al tipo de







licitación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no será exigible la clasificación de la empresa licitadora.

No obstante, a efectos de justificación de solvencia, se podrá presentar la documentación correspondiente a la clasificación en la que se encuadra el objeto de este contrato de servicios, siendo ésta, para todos los lotes objeto de contratación, Grupo: Q (Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria), Subgrupo: 2 (Mantenimiento y reparación de vehículos), Categoría: 1 (Cuantía anual inferior a 150.000,00 euros)

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa







Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Registro General de empresas licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial, primera planta, en horario de atención al público en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), que será, acorde a lo estipulado en el art. 27.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, mínimo de treinta y cinco días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), cuya publicación no podrá ser inferior a quince días previos a la finalización del plazo. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente, se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa licitadora.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.







La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego, y la obligación de mantenerla por el periodo de tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en <u>un sobre</u> en el que se hará constar la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del Expdte.- 14/2018/CON SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS LOTE Nº\_\_\_", firmado y con indicación del <u>nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.</u>

Los lotes objeto de contratación se consideran independientes, pudiendo las empresas licitadoras optar a los que consideren oportunos. Se deberá presentar un sobre por cada uno de ellos.

Dentro de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, firmados y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Junto al título de la licitación aparecerá la denominación de cada sobre que será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa, para licitar a la contratación del Expdte.- 14/2018/CON "SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS LOTE N° ".
- Sobre «B»: Documentación Técnica, para licitar a la contratación del Expdte.- 14/2018/CON "SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS LOTE Nº\_\_\_\_\_."







| _ | Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación susceptible de              |
|---|--|
|   | valoración automática, para licitar a la contratación del Expdte 14/2018/CON |
|   | "SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE                  |
|   | VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS                       |
|   | LOTE N°".  |

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias.

# SOBRE « A » DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| D/D <sup>a</sup>                  | , con (                   | domicilio | a efectos | de r  | notificacio    | nes  |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|-------|----------------|------|
| en, c/                            | ,                         | nº,       | con DNI   | nº    |                | , en |
| representación de la Entidad      |                           | , Co      | on CIF n  | ·     |                | _, a |
| efectos de su participación en la | a licitación <b>Expdt</b> | e 14/2    | 018/CON   | "SE   | RVICIO         | DE   |
| REPARACIÓN EN TALLERE             | S EXTERNOS                | DE LA     | FLOTA     | DE    | VEHÍCUL        | .os  |
| MUNICIPALES DEL AYUNTAN           | MIENTO DE DOS             | HERMAN    | NAS LOTI  | E Nº_ | " <i>,</i> ant | e el |
| Ayuntamiento de Dos Hermana       | S.                        |           |           |       |                |      |







#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la contratación del Expdte.- 14/2018/CON "SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS LOTE Nº\_\_\_\_."

**SEGUNDO**. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras).

| _ | - Que           | la    | direc | ción | de    | corr | ео | ele | ctrón | ico  | en    | que | efe    | ctuar  | todas    | las |
|---|-----------------|-------|-------|------|-------|------|----|-----|-------|------|-------|-----|--------|--------|----------|-----|
|   | notific         | cacio | ones  | rela | tivas | а    | es | ste | prod  | cedi | imien | to  | de (   | contra | atación  | es  |
|   |                 |       |       |      |       |      | ,  | sie | endo  | la   | pers  | ona | física | de     | contacto | D   |
|   | /D <sup>a</sup> |       |       |      |       |      |    |     |       |      |       |     |        |        |          |     |







**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

| CUARTO. Que en caso              | o de haber presentado proposición para varios lotes |
|----------------------------------|---|
| objeto de contratación, y resul- | ltar la empresa mejor posicionada en más de uno, el |
| orden de prioridad de adjudica   | ación sería el siguiente Lote nº, Lote nº,          |
| Lote nº, Lote nº, L              | ote nº, Lote nº                                     |
|                                  |   |
|                                  |   |
| Y para que conste, firmo         | la presente declaración.                            |
|                                  |   |
|                                  |   |
| En                               | , a de de 20  |
|                                  |   |
|                                  | Firma del declarante,                               |
|                                  |   |
|                                  |   |
|                                  | Fdo.:   |
|                                  |   |

Las empresas licitadoras podrán, asimismo, justificar el cumplimento de los requisitos previos recogidos en la cláusula sexta mediante la presentación de una declaración responsable, conforme al Anexo VI del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas Perfil de Contratante – Modelo de Anexos), que sigue el formulario normalizado del Documento Europeo único de Contratación (DEUC), que recoge el Anexo II del Reglamento







de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (La Ley 35/2016), por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE L 3/2016, de 06.01.2016). Sin perjuicio de que si a favor de una de estas empresas recayera la propuesta de adjudicación, la misma deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos referidos a los requisitos previos de acceso exigidos.

- b) Documentación que acredite la Solvencia Técnica de la empresa,
   según lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Pliego de Cláusulas
   Administrativas.
- c) Otra Documentación Voluntaria.- La empresas licitadoras podrán acreditar que cuentan en su plantilla con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando para ello un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), podrán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.







# SOBRE « B » DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las empresas licitadoras presentarán una memoria explicativa del organigrama de funcionamiento del servicio de taller, especificando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Procedimientos de trabajo.
- 2. Medios de trabajo disponibles.
- Personal: número de personas disponibles para el servicio y horario de trabajo.
- 4. Número de oficiales de mecánica.
- 5. Número de electricistas especializados.
- 6. Certificados de calidad y medioambiental.

Este organigrama dará alcance a los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos indicados en cada uno de los lotes señalados en el anexo.

Se presentará en soporte papel, en un documento que no superará las 100 páginas en A4, encuadernada mediante sistema en el que no sea posible intercambiar las páginas, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica., contando cada ejemplar de A3 como dos páginas. A estos efectos, no se considerará "encuadernado" aquel documento cuyas páginas se unan mediante una o varias grapas o "fastener". Asimismo, se acompañará copia de la memoria en CD o pen drive.

La no presentación de la memoria supondrá la exclusión de la empresa licitadora de la presente licitación.







# SOBRE « C » PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

|   |   | _                      |        |    |   | - |    |    | _  |   |     | •   | -   |    |   |
|---|---|------------------------|--------|----|---|---|----|----|----|---|-----|-----|-----|----|---|
| a | ) | $\boldsymbol{\nu}_{r}$ | n      | nn | 2 | r | ın | n  | Ec | n | nr  | าท  | าเ  | ca | • |
| u | , |                        | $\sim$ | v  | 2 |   |    | •• |    | 0 | ,,, | ,,, | ••• | u  |   |

| Se | aiu | stará | al | sia | uien | ıte | mod   | le! | U. |
|----|-----|-------|----|-----|------|-----|-------|-----|----|
| ೦೮ | aju | sıara | aı | SIG | uici | ווכ | 11100 | ıcı | U. |

| D/D <sup>a</sup> ,                           | , con domicilio a efectos de notificaciones  |
|--|--|
| en, c/                                       | , n.º, con DNI n.º, en                       |
| representación de la Entidad                 | , con CIF n.º,                               |
| enterado del expediente para la contratación | n del Expdte 14/2018/CON "SERVICIO           |
| DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTE               | RNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS                |
| MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE D            | OOS HERMANAS" LOTE №, por                    |
| procedimiento abierto, oferta económicam     | ente más ventajosa, varios criterios de      |
| adjudicación, anunciado en el Boletín Oficia | al del Estado (BOE), de fecha,               |
| en el Diario Oficial de la Unión Europea (De | OUE), de fecha y en el Perfil de             |
| Contratante, hago constar que conozco los F  | Pliegos que sirven de base al contrato y los |
| acepto íntegramente, tomando parte de la     | licitación y comprometiéndome a llevar a     |
| cabo el objeto del contrato, por el pre      | cio unitario por hora de trabajo de          |
| euros, más el IVA correspondiente            | por euros, lo que supone un total            |
| de euros.                                    |  |
|  |  |

Asimismo, se compromete a mantener esta propuesta por un plazo de tres meses desde la apertura de la misma.







| En, a de 20  |
|--|
| Firma del declarante,  |
| Fdo.:  |
| b) Documentación susceptible de valoración automática:                                 |
| Se ajustará al siguiente modelo:   |
| D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones  |
| en, c/, n.°, con DNI n.°, en   |
| representación de la Entidad, con CIF n.º,   |
| enterado del expediente para la contratación del Expdte 14/2018/CON "SERVICIO          |
| DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS                            |
| MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS" LOTE Nº, por                             |
| procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de        |
| adjudicación , anunciado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de fecha,             |
| en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de fecha y en el Perfil de            |
| Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los |
| acepto íntegramente, indicando que la distancia en metros desde el Almacén             |
| Municipal del Ayuntamiento, sito en Avenida 28 de Febrero s/n a nuestras               |
| instalaciones ubicadas en <u>(indicar dirección)</u> es                                |
| de metros.   |







| Asimismo, me comprometo a realizar la reparacióndías, desde la entrada del vehículo en el taller | ·     |
|--|-------|
| En, a de   | de 20 |
| Firma del declarante,  |       |
| Fdo.:  |       |
| CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional  |       |
| No se exige.   |       |

# CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN      | <u>PUNTUACIÓN</u> |
|-------------------------------|-------------------|
| Precio hora de trabajo        | 50 puntos         |
| Distancia en kilómetros       | 40 puntos         |
| Periodo de reparación en días | 10 puntos         |







# a) Oferta económica ......50 puntos

Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de los importes, sin IVA, ofertados por las empresas para el precio hora de trabajo.

P= puntuación

Pa= precio de la oferta que se analiza

Pb= precio de la oferta más baja

M= puntuación máxima que corresponde

# b) Distancia en kilómetros......40 puntos

Se puntuará de la siguiente forma:

| Distancia desde almacén municipal (Avda. 28 de Febrero, s/n) | Puntos |
|--|--------|
| 6 km (o menos)   | 40     |
| Más de 6 km hasta 8 km                                       | 35     |







| NA                       |    |
|--------------------------|----|
| Más de 8 km hasta 10 km  | 30 |
| Más de 10 km hasta 12 km | 25 |
| Más de 12 km hasta 14 km | 20 |
| Más de 14 km hasta 16 km | 15 |
| Más de 16 km hasta 18 km | 10 |
| Más de 18 km hasta 20 km | 5  |
| Más de 20 km             | 0  |

# c) Periodo de reparación en días......10 puntos

Al no establecerse un periodo máximo para la reparación, se asignará la máxima puntuación a la empresa que oferte el menor periodo de reparación en días. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o una persona funcionaria de la misma y actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.







Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el funcionariado de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario/a de la misma y actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario General o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor General, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Antonio Morán Sánchez, Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente.-Francisco Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras.
- D. Óscar Grau Lobato, Vocal, Secretario General del Ayuntamiento.







Suplente.- D. Ignacio Gil Moreno, Técnico de Administración General de Secretaría General.

- D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Vocal, Interventor General del Ayuntamiento. Suplente.- D<sup>a</sup>. María Pérez Vega-Leal, Tesorera del Ayuntamiento.
- D. Antonio Narváez Domínguez, Vocal, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana. Suplente.- D. Manuel Durán Sánchez, Encargado del Servicio de Limpieza Urbana.
- D. Manuel Jiménez Blanco, Vocal, Encargado del Taller Municipal.
   Suplente.- D. Francisco Oliva Díaz, Encargado del Servicio de Limpieza Urbana.
- Da Fabiola Domínguez Domínguez, funcionaria de Secretaría General, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente.- Antonio Sánchez González, Administrativo de Secretaría General.

Los cambios que se produzcan en la composición de la mesa, se publicarán convenientemente en el Perfil de Contratante.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.







d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

# **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A las doce horas, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en acto no público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en sesión pública, el cuarto día hábil tras la apertura del sobre A, a las doce horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la Proposición Técnica. En caso de no ser posible llevar a cabo dicha apertura en el día indicado, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

Asimismo, todas las aperturas se publicarán en el Perfil de Contratante.

La no presentación de la memoria de proposición técnica supondrá la exclusión de la empresa licitadora de la presente licitación.







CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se aprobará el Informe realizado para certificar la idoneidad de las empresas presentadas acorde al servicio a prestar. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de la Proposición Económica y de la Documentación susceptible de valoración automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá a la empresa adjudicataria del contrato.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que entre su plantilla cuente con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o que haya adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa licitadora.

Con el objetivo de adjudicar cada uno de los lotes a la mejor oferta posible, en el caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, se atenderá a lo indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada en el sobre "A" de Documentación Administrativa.







Asimismo, con la finalidad de que no se quede ningún lote desierto, se fija que, en el

caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del

contrato, la empresa resultará adjudicataria, en todo caso, del lote o lotes en los que

su oferta fuera la única aceptable.

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la

oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles,

a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente

la documentación justificativa siguiente:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de

forma directa la acreditación de ello.

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo

146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se

justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, en

particular, los relativos a la solvencia.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a

dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- De haber abonado los gastos de publicidad correspondientes a la licitación.







CLÁUSULA DECIMOQUINTA, Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más

ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del presupuesto

base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las

condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los

certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja

General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de

Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir

efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley

establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las

normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los

establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y

condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá

entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento

Identificador documento: 11777132006635115744



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales of Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas con respecto al criterio precio, se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se le dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique, en un plazo de tres días naturales, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La documentación a aportar para justificar la temeridad será:

- Justificación económica de costes directos.







- Justificación económica de costes indirectos debidamente documentada y coherente a la infraestructura real de la empresa licitadora, y a las circunstancias particulares de las mismas.
- Justificación económica de los gastos generales y el beneficio industrial propuesto por la empresa licitadora.
- Descripción, justificación, así como, repercusión económica que conlleven aquellos condicionantes excepcionales y particulares tenidos en cuenta en el estudio del servicio objeto de contratación.
- Síntesis general sobre la viabilidad del estudio económico desarrollado a lo largo de los apartados anteriores, así como presentación de balances económicos de aquellos otros servicios que la empresa licitadora haya ejecutado en los últimos años y cuyos costes se puedan extrapolar.

# CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación a la que se refiere la cláusula decimocuarta, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso







suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se hará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación,







entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

# CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

- 1. Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y copia de la garantía definitiva que deberá ajustarse al modelo reglamentario y cuya duración debe ser indefinida sin que pueda cancelarse en tanto el Ayuntamiento no lo autorice expresamente.
- 2. Formalización del contrato.- La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.
- 3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.







4. Una vez transcurrido el plazo antes señalado y fijada por parte de la Administración la fecha de la formalización del contrato, si ésta no se produce por causas imputables a la adjudicataria, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiéndose iniciar ésta antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.

6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante, en el D.O.U.E y en el B.O.E., en un plazo máximo de treinta días desde ésta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

 La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).







- Gastos exigibles a la contratista. Serán por cuenta de la contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00 euros de la formalización del contrato, así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

 La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.







# CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 89.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato y Subcontratación





La ejecución del contrato comenzará con la firma de éste.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su

ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por

parte de la Administración.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, al que

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las

instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación

pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

• De propuesta al órgano de contratación:

o Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del

contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.

Para la imposición de penalidades.

o Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y

ss del TRLCSP.

• Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información

que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de

los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y

actuaciones.

De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o

documento que acredite la conformidad o disconformidad en el

cumplimiento.







- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el registro de facturas del







Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano

administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La empresa contratista presentará mensualmente facturas por los trabajos realizados

en el mes inmediatamente anterior por cada uno de los equipos municipales. A la

factura se le anexaran los albaranes de cada operación realizada. El pago se

efectuará previa presentación, a través del Registro General de Facturas, por el

importe correspondiente a la prestación ejecutada, en la que deberá identificarse el

número del expediente del contrato, y que deberá desglosar el IVA, como concepto

independiente (y demás contenido mínimo legalmente establecido), factura que deberá

ser conformada por el responsable del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo

72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los

siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición

Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de

contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos

Hermanas.

c) Que el órgano destinatario de la factura es:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

CIF: P-4103800-A

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana





Expdte.- 14/2018/CON SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Plaza de la Constitución, 1 41701 – Dos Hermanas.

De acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada ( <a href="https://face.gob.es">https://face.gob.es</a> ), las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas.

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar la factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.







Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <a href="https://face.gob.es">https://face.gob.es</a>, y habrá que indicar:

| Oficina contable   | LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS                                  |  |
|--------------------|---|--|
| Órgano gestor      | L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS                                  |  |
| Unidad tramitadora | dad tramitadora Se indicará según el área del Ayuntamiento a la que vay |  |
|                    | destinado el servicio.  |  |

# **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento**

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección del servicio prestado, en la que se hará constar las deficiencias del servicio.

Cuando la contratista incurra en demora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,50 € por cada 1000 € del precio del contrato.

En el supuesto de que la contratista, por causas imputables a la misma incumpla las obligaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será







inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las

mencionadas certificaciones.

La aplicación de estas penalidades, se justifica por la importancia del trabajo que se

realiza con los vehículos objeto del servicio de mantenimiento, siendo necesaria su

puesta a disposición en el menor periodo de tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este

Pliego, y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del

contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP se considerarán incumplimiento de las

obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del Servicio tal y como se

describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las

obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 60 1.d) del

TRLCSP.

El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y

tributarias.

Identificador documento: 11777132006635115744





Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen de protección de datos.

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos".

# CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las





Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho

administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de

Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se

considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos

contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se

contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos

anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda

índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución

de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Contra el acuerdo de aprobación del presente pliego podrá interponerse

potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición

de recurso contencioso-administrativo. Para lo cual, deberá anunciarlo previamente

mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del

mismo, presentado ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de quince días hábiles

contados en la forma prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público (TRLCSP).

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 44 del TRLCSP, la presentación

del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el Registro del

Identificador documento: 11777132006635115744



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



Ayuntamiento de Dos Hermanas o en el del órgano competente para la resolución del recurso que es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón S/N, Edificio Torretriana CP 41092 Sevilla.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**DILIGENCIA.-** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02 de marzo de 2018.

En Dos Hermanas,



